

Segundo tercio: Comienza con don Vicente Ramírez de Arellano Marcos, número A01EC404, y termina con don Luis Zamorano Sanabria, número A01EC747.

Tercer tercio: Comienza con don Diego Ribas Mujal, número A01EC748, y termina con don Emilio Anadón Frutos, número A01EC1090.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid. 8 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convocan concursillos de traslados del Magisterio Nacional Primario que sirvan en localidades de más de 10.000 habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar concursillos de traslado para proveer en propiedad las vacantes definitivas de régimen ordinario de Escuelas Nacionales y Direcciones Escolares, más las de Párvulos que existan en localidades de censo superior a 10.000 habitantes hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre la elección de destinos.

Las plazas a anunciar en estos concursillos serán todas las vacantes definitivas de régimen ordinario producidas hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebra la elección de destinos en Escuelas Nacionales y Direcciones Escolares, más las de Patronato a cubrir por régimen ordinario y las Escuelas maternas y de párvulos.

2.º Podrán participar en los concursillos los Directores Escolares y Maestros Nacionales que sirvan en propiedad definitiva plazas de régimen general de provisión en la misma localidad en que radique la vacante objeto de petición y hayan obtenido su destino por procedimiento ordinario, excepto los Directores que sirviendo en un Grupo Escolar en el que como consecuencia de la agrupación llevada a efecto se hubiere declarado excedente una de las Direcciones, no hubiesen solicitado reserva de plaza a través del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957, conforme previene el artículo quinto del Decreto de 22 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de marzo) sobre agrupaciones escolares.

Estarán obligados a concursar los que obtuvieron destino en la localidad como comprendidos en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 por Resolución de 15 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1967) y los que alcanzaron plaza en la propia localidad de más de 10.000 habitantes, consumiéndola en los concursos de traslado resueltos con fecha 22 de los corrientes.

3.º No podrán participar en los concursillos los Directores o Maestros de barrios o anejos que obtuvieron escuela en los mismos como entidades locales menores con censo propio, en tanto no desaparezcan como tales del Nomenclátor de población vigente.

Tampoco podrán concursar los que no sirvan de hecho en propiedad definitiva en la misma localidad plaza de igual régimen de provisión que la que se trate de cubrir, a no ser que con anterioridad la hayan alcanzado por el artículo segundo del citado Decreto de 18 de octubre de 1957.

4.º El plazo de peticiones será el de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La instancia-declaración, igual al modelo que sirvió en los últimos concursillos, será dirigida al Delegado Administrativo provincial del Departamento de la provincia en que se celebre la elección.

5.º La preferencia en la adjudicación de escuela para estos concursillos será la señalada en los artículos 70 y 71 del Estatuto del Magisterio. No se calificará servicio alguno por el apartado a) del artículo 71 a los que concurren por haber obtenido plaza en las oposiciones y concursos resueltos con posterioridad al 1 de septiembre de 1966, fecha tope de servicios a calificar en estos concursillos.

A los Directores escolares y Maestras de Escuelas maternas y de párvulos los servicios a calificar por el apartado b) del artículo 71 del Estatuto serán solamente los prestados como tales Directores o Maestras de esta clase de escuelas.

Las calificaciones de los apartados c) y d) del citado artículo 71 habrán de estar concedidas con anterioridad al 2 de septiembre de 1966, teniendo en cuenta que sólo se computará un punto por cada apartado del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, o por cualquiera otra calificación complementaria otorgada conforme a las disposiciones que autorizan su concesión, cualquiera que sea el número de actividades que se hayan realizado, y que las mismas habrán de serlo en escuela de la especialidad respectiva, en su caso.

Se entenderá por localidad desde la que se solicita, con relación a los que obtuvieron plaza por el artículo segundo del

Decreto de 18 de octubre de 1957, a efectos del cómputo de servicios del apartado a) del artículo 71 del Estatuto, la última que sirvieron en propiedad, a la que acumularán los prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otra.

Los procedentes de localidades anexionadas y desaparecidas del Nomenclátor se les computarán los servicios por el apartado a) del citado artículo 71 desde la fecha de anexión o publicación del respectivo Nomenclátor.

6.º A los tres días de finalizar el plazo de peticiones las Delegaciones Administrativas harán públicas las calificaciones de los concursantes, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para las reclamaciones a que hubiere lugar. Estas reclamaciones serán resueltas por la propia Delegación Administrativa y sólo serán remitidas a esa Dirección General cuando el reclamante insistiese en un nuevo recurso, que será interpuesto en otro plazo de cinco días, y remitido con toda urgencia y en unión de antecedentes e informe correspondiente, a esta Dirección General para la resolución que procediere.

7.º La elección de destinos, que tendrá lugar el sábado día 2 de septiembre próximo, se realizará ante la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria en las capitales de provincia y ante las Juntas Municipales en las localidades de censo superior a 10.000 habitantes donde existan vacantes a proveer.

La elección se verificará siguiendo el orden riguroso de mayor a menor puntuación, bien por los propios interesados personalmente o por delegación escrita otorgada ante el Delegado Administrativo provincial de la provincia de procedencia, haciendo constar que se hacen plenamente solidarios de la elección que en su nombre efectúe la persona autorizada para ello. Los Maestros procedentes de Marruecos podrán visar su autorización escrita ante la Inspección de Enseñanza Española en Tetuán.

Las vacantes objeto de elección se harán públicas en el tablón de anuncios de las Delegaciones Administrativas, y en los respectivos Ayuntamientos para las localidades que no sean capitales de provincia, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, y comprenderán todas las definitivas de régimen ordinario de provisión producidas hasta la fecha del anuncio, y podrán ser incrementadas con las que se produzcan hasta el día anterior a la elección.

Las escuelas vacantes a proveer en estos concursillos que formen parte de una Agrupación escolar no deberán anunciarse con un nombre y ubicación determinados, sino solamente como Unidad de Agrupación escolar correspondiente, siendo de la competencia del Director de la misma el asignar al Maestro destinado a la Unidad escolar que haya de desempeñar dentro de la Agrupación.

8.º Esta elección se llevará a efecto en el local, día y hora de antemano señalados, y una vez constituida la Comisión Provincial o, en su caso, la Junta Municipal correspondiente, el Secretario procederá a llamar a los concursantes por orden de mayor a menor puntuación. Si de ase de concurrir alguno de los peticionarios, se hará un segundo llamamiento a los veinte minutos del primero, y de no presentarse alguno de los concursantes, será eliminado de la elección, procediéndose seguidamente a celebrar sesión, que ha de ser ininterrumpida hasta su terminación, aun cuando, en caso de que participen un número elevado de concursantes, pueda celebrarse sesión en la jornada de tarde.

Por el Secretario se invitará a los concursantes a elegir plaza de entre las vacantes anunciadas o de las resultas que vayan produciéndose a través de la elección, y elegida vacante por el interesado, se consignará ésta en su instancia, dándose por firme la elección y quedando automáticamente eliminado de la misma. Si algún concursante se reservase el derecho a elegir plaza entre las que puedan quedar resultas, se correrá su turno, eligiendo el siguiente en orden de puntuación. Una vez adjudicadas o puestas a elección de todos y cada uno de los concursantes las vacantes anunciadas, se procederá a una nueva elección de las plazas que hayan quedado resultas o desiertas de la primera elección, eliminándose de ésta a quienes vayan obteniendo vacantes y repitiéndose esta rotación electiva tantas veces cuantas sea preciso hasta que todos los concursantes opten por plaza o declinen su derecho de petición por no interesarles ninguna de las que queden sin cubrir, en cuyo momento el Presidente recordará a los concursantes que estén obligados a obtener destino la obligación que tienen de elegir vacante, y a quienes de no hacerlo, una vez verificada la elección y antes de levantar la sesión, se les adjudicará plaza libremente de entre las desiertas o resultas que hayan quedado sin elegir. Seguidamente, y en la misma forma, se adjudicará destino a los que estando obligados a participar en los concursillos no lo hubieran hecho o no hubiesen asistido a la elección.

Cualquier duda que surja en la elección se resolverá de acuerdo con las normas de esta convocatoria, pero si no se encontrase solución adecuada se suspenderá la sesión y se dará cuenta de ello a esta Dirección General, de ser posible telefónicamente, a través de la Delegación Administrativa correspondiente, para su resolución.

Terminada la elección, en la que no podrán figurar como plazas adjudicadas las de distinto régimen de provisión, se hará público su resultado, que será firme si contra el mismo no se presentase recurso alguno ante esta Dirección General en el plazo de quince días, para lo cual será preciso haber reclamado verbalmente ante la Presidencia en el acto en que se obser-

vare la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria o cualquier otra infracción.

9.º El concursillo de Directores será único para ambos sexos. Conforme se dispuso por Resolución C. 11 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Ministerio» del 21), los Directores en cuyos Grupos exista Dirección excedente que participen en estos concursillos podrán optar en el momento de corresponderles su turno por elegir vacante que satisfaga sus aspiraciones o renunciar a elegir, continuando en el destino que venía desempeñando.

10. Del resultado de la elección, tanto de la capital como de las demás localidades en que se haya celebrado, se dará cuenta seguidamente a esta Dirección General por la respectiva Delegación Administrativa, mediante relación de mayor a menor puntuación de los concursantes de cada localidad, en la que conste nombre y apellidos de los mismos, situación profesional o clase de escuela que sirve, con qué carácter y procedimiento por el que la obtuvo, puntuación y clase, nombre o número de la plaza elegida.

11. Esta Dirección General, a la vista del resultado de la elección, podrá revocarla, aun cuando no se hubiese recusado ninguno de sus actos, cuando hubiese evidente infracción de las normas de esta convocatoria, o en la elección hubiera participado quien en derecho no le correspondía, o se hubiesen incluido vacantes que no correspondiesen a la localidad de que se trate, siendo de todo ello responsable el Delegado Administrativo, quien con la debida antelación al día señalado para la elección comunicará a las Juntas Municipales de Educación Primaria respectivas los concursantes que ante ellas pueden estar obligados a elegir destino, la puntuación alcanzada por cada uno y su número de Escalafón, que será el que resuelva en caso de empate en la puntuación.

12. La posesión de la plaza adjudicada se llevará a efecto en el plazo y forma señalados por el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

13. Los Maestros destinados a vacantes de Patronato por los concursos de traslado estarán obligados a elegir su destino, conforme a las normas de las convocatorias, entre las vacantes de esta clase de escuelas, y solamente cuando alguna de éstas haya sido adjudicada a otro concursante que por servir ya plaza de régimen ordinario, en la localidad de que se trate la hubiese elegido voluntariamente, podrán optar por elegir entre las restantes escuelas de Patronato o las de régimen ordinario que en igual número reemplacen a aquellas elegidas por Maestros procedentes de escuelas de provisión ordinaria.

14. Por las Delegaciones Administrativas se tomarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento y desarrollo de cuanto en esta convocatoria se ordena, y cuantas dudas surjan deberán consultarlas a esta Dirección General para su mejor aplicación.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1967.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos provinciales de este Departamento.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso restringido de méritos para la provisión de dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico-administrativa de esta Corporación.

Composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso restringido de méritos para la provisión de dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico-administrativa de esta Corporación:

Presidente: Ilustrísimo señor don Carlos Serra y Pablo Romero, Presidente de la Diputación, Suplente: Ilustrísimo señor don Manuel Castro Orellana, Vicepresidente de la Corporación.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Miguel Rodríguez Piñero Bravo-Ferrer, Catedrático de la Facultad de Derecho.

Ilustrísimo señor don Alpio Conde Montes, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Ilustrísimo señor don Pedro Luis Serrera Contreras, Abogado del Estado. Suplente: Ilustrísimo señor don Luis Alarcón y de la Cámara, Abogado del Estado.

Ilustrísimo señor don Francisco Pachón Franco, Secretario general interino de la Diputación.

Secretario: Señor don Victoriano Villa Galeano, Oficial de la Escala Técnico-administrativa. Suplente: Señor don José Guzmán García, Oficial de la Escala Técnico-administrativa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, con la advertencia de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán impugnar los interesados el nombramiento del Tribunal o de alguno de sus miembros.

Sevilla, 22 de julio de 1967.—El Presidente, Carlos Serra y Pablo Romero.—4.940-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer una plaza de Profesor especial de las Escuelas de Enseñanza Primaria (Cultura Comercial).

Ha sido admitido el aspirante don Luis Camp Saboya.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don José Luis de Sicart Quer, Delegado de Servicios de Cultura.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don Jorge Xifrá Heras, representante del Profesorado Oficial del Estado; don Francisco de la Fuente Hita, y como suplente, don Carlos Tejera Victory, representantes de la Dirección General de Administración Local, y doña Josefina Bayona Gotanegra, Directora de Escuelas Municipales.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria y en los artículos séptimo y octavo del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 15 de julio de 1967.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—4.919-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer una plaza de Jefe de Negociado de la Escala Técnico-administrativa, subgrupo de Secretaria.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 168, de 15 de julio de 1967, publica íntegras las bases que han de regir en el concurso restringido para proveer una plaza de Jefe de Negociado de la Escala Técnico-administrativa subgrupo de Secretaria, consignada en las plantillas con el grado retributivo 17 y dotada en la partida 11 del presupuesto con el sueldo base de 27.000 pesetas y retribución complementaria de 22.410 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia solicitándolo, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro General del Ayuntamiento dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo segundo del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 17 de julio de 1967.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—4.920-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Málaga referente al concurso de méritos de carácter restringido convocado por esta Corporación para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Técnico Subjefe del Servicio de Vías Públicas.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 167, de fecha 23 de julio actual, publica las bases íntegras que han de regir el concurso de méritos de carácter restringido convocado por esta Corporación para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Técnico Subjefe del Servicio de Vías Públicas, dotado con los emolumentos correspondientes al grado retributivo 15 de los fijados por la Ley de 20 de julio de 1963.

Podrán tomar parte en este concurso de méritos los funcionarios de la propia Corporación que desempeñen en propiedad plaza de Peritos Industriales o Peritos Aparejadores afecto a cualquiera de los Servicios Municipales, debiendo presentar sus solicitudes en el Registro General de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañada de relación de los méritos que aleguen poseer e interesen les sean tenidos en cuenta, justificados con los documentos originales o certificaciones de los mismos.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos previstos en el Reglamento de 10 de mayo de 1957.

Málaga, 27 de julio de 1967.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Mata.—4.933-A.